

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0237 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que “Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”

Que a través de la sentencia Sentencia SU598/19, la corte ha reconocido que el permiso sindical es una de las garantías que permiten el adecuado cumplimiento del derecho de asociación sindical, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Constitución. Sobre este tema se ha dicho que: (1) el empleador debe garantizar a los directivos sindicales la posibilidad de desarrollar su labor como representantes, (2) el directivo sindical debe dar un uso razonable a este beneficio y evitar su abuso, (3) el permiso puede ser negado o limitado, previa motivación objetiva y razonable, cuando se afecte el funcionamiento de la empresa o entidad, (4) es un beneficio de los trabajadores particulares y de los servidores públicos, (5) debe ser solicitado por la asociación sindical, atendiendo a un criterio de necesidad, proporcionalidad y racionalidad, (6) requiere protección judicial cuando se emplean conductas tendientes a desconocerlo y (7) cada convención colectiva puede estipular si su concesión es de carácter temporal o permanente, descontable, compensable o remunerado.

Que el funcionario Rubén Darío Aragón Reales identificado con cedula de ciudadanía No. 72161937 en calidad de presidente del Sindicato Departamental de Trabajadores del Sector Educación (SINTRAEDUCACION), solicitó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, a través de oficio recibido mediante Requerimiento ATL2025ER001626 de fecha 28 de enero de 2025, permiso sindical remunerado para los días viernes de cada mes, con el fin de atender asuntos propios de la organización sindical, a los siguientes funcionarios:

No	NOMBRES	C.C	CARGO
1	RUBEN DARIO ARAGON REALES	72.161.937	PRESIDENTE
2	AMERICO ARDILA BELEÑO	91.424.785	VICEPRESIDENTE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0237 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

3	JOSE ALONSO COLINA	8.727.047	TESORERO
4	EDWIN CUMPLIDO RODRIGUEZ	9.149.125	FISCAL
5	ROGER ALONSO PATIÑO	1.140.858.870	SEC ASIST SOCIAL
6	EUCLIDES CASTRO GUTIERREZ	8.790.974	SEC DE EDUCACION
7	MONICA PEREZ DOVALE	22.458.763	SEC ORGANIZACION
8	JAIME POILAO TORRES	73.099.321	SECRETARIO
9	JOSE RAMOS BETANCOURT	72.167.81	SEC COOPERATIVO
10	BRAULIO HERNANDEZ D	8.495.169	SEC DEPORTES

Que una vez estudiada la solicitud del funcionario Rubén Darío Aragón Reales identificado con cedula de ciudadanía No. 72161937 en calidad de presidente del Sindicato Departamental de Trabajadores del Sector Educación (SINTRAEDUCACION), se pudo verificar que es procedente conceder el permiso sindical a los funcionarios antes relacionados.

Que mediante Decreto 000042 del 12 de enero 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

Que, en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los siguientes funcionarios relacionados a continuación durante los días viernes de cada mes, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo:

No	NOMBRES	C.C	CARGO
1	RUBEN DARIO ARAGON REALES	72.161.937	PRESIDENTE
2	AMERICO ARDILA BELEÑO	91.424.785	VICEPRESIDENTE
3	JOSE ALONSO COLINA	8.727.047	TESORERO
4	EDWIN CUMPLIDO RODRIGUEZ	9.149.125	FISCAL
5	ROGER ALONSO PATIÑO	1.140.858.870	SEC ASIST SOCIAL
6	EUCLIDES CASTRO GUTIERREZ	8.790.974	SEC DE EDUCACION
7	MONICA PEREZ DOVALE	22.458.763	SEC ORGANIZACION



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0237 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

8	JAIME POILAO TORRES	73.099.321	SECRETARIO
9	JOSE RAMOS BETANCOURT	72.167.81	SEC COOPERATIVO
10	BRAULIO HERNANDEZ D	8.495.169	SEC DEPORTES

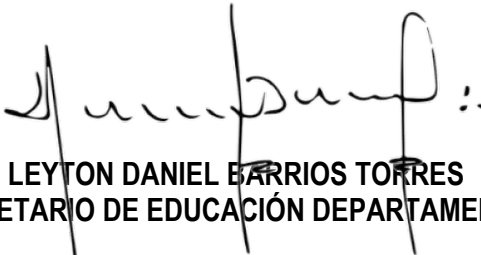
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los funcionarios antes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los 28/01/2025

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternerá Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

